

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00816-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de los demandantes y de la señora OLGA HERNÁNDEZ FORERO (art. 82 CGP).

Allegue prueba de la circunstancia de hallarse la señora OLGA HERNÁNDEZ FORERO en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio (artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019).

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar en que consiste la vulneración de los derechos a la señora OLGA HERNÁNDEZ FORERO. (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

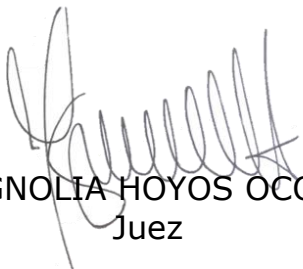
Indique además la actora puntualmente el plazo de los apoyos que pretende en representación de la señora OLGA HERNÁNDEZ FORERO (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de OLGA HERNÁNDEZ FORERO artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a OLGA HERNÁNDEZ FORERO (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

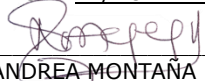
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0203 FECHA 24/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF